

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2018.

MAT. : Informa Complemento a Informe N° 2 de 24.01.2019.

SANTIAGO, 18 JUL 2019

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento a Informe N° 2 de 24.01.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.297/C de 24.01.2019 para la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2018, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular la comuna de Los Lagos, frecuencia 107,5 MHz, Región de Los Ríos, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

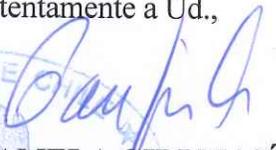
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes presentadas, y se informa respecto a la situación en particular de la postulante AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,


PAMELA GIDI MASÍAS
Subsecretaria de Telecomunicaciones



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 18 JUL 2019

COMPLEMENTO INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2018 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 24.01.2019, dado a conocer mediante Memorándum N° 1.297/C de 24.01.2019, para la evaluación de la comuna de Los Lagos, frecuencia 107,5 MHz, el que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2018, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2018 se publicó en el Diario Oficial N° 42.057, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2018, en particular, el llamado a concurso para la comuna de Los Lagos, frecuencia 107,5 MHz, Región del Los Ríos.
2. Por Resolución Exenta N° 1.124, de 06.06.2018, publicada en el Diario Oficial N° 42.083, de 15.06.2018, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.353, de 28.06.2018, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 08.08.2018 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
Región de Antofagasta	Antofagasta (107,7 MHz)
Región de Coquimbo	Coquimbo (107,1 MHz), Ovalle (107,5 MHz)
Región del Biobío	Arauco (107,3 MHz), Los Ángeles (107,9 MHz), San Ignacio (107,3 MHz), Santa Bárbara (107,9 MHz) y Santa Juana (107,1 MHz)
Región de La Araucanía	Carahue (107,3 MHz)
Región de Los Lagos	Calbuco (107,5 MHz) y Puyehue-Río Bueno (107,3 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.636 de 06.08.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, realizado con fecha 08.08.2018. En el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se presentaron irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 3°, de las Bases del concurso, para la comuna de Los Lagos.

Por Resolución Exenta N° 1.743 de 23.08.2018, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso las solicitudes de concesión comunitaria ciudadana presentada por las siguientes postulantes:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MUNICIPAL DE POZO ALMONTE	112.392	01.08.2018	Pozo Almonte
2	ORGANIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ALIENTO DE VIDA	112.100	01.08.2018	Lota
3	AGRUPACIÓN JUVENIL INFANTIL UN MUNDO MEJOR	112.149	01.08.2018	Hualqui
4	AGRUPACIÓN CULTURAL Y APOYO A LOS NIÑOS CON TEL LOS LAURELES	112.104	01.08.2018	Cunco
5	AGRUPACIÓN ARTÍSTICO CULTURAL Y SOCIAL RENACER DE PUCÓN	113.840	01.08.2018	Pucón
6	SOLIDARIOS POR SIEMPRE	112.471	01.08.2018	Quilicura
7	AGRUPACIÓN CULTURAL Y SOCIAL ERNA MARCHANT	113.842	03.08.2018	Panguipulli
8	CLUB AERÓBICA PIRÁMIDE	112.435	01.08.2018	Quilicura

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2018, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por una solicitud para la comuna de Los Lagos, frecuencia 107,5 MHz, Región de Los Ríos.
7. Que, en el Informe N° 2 de fecha 24.01.2019, se informó que la concesión ofrecida para la comuna de Los Lagos, frecuencia 107,5 MHz, Región de Los Ríos, se declararía desierta por no cumplimiento a las bases del concurso.

Que, mediante Ingreso Subtel N° 27.074 de 22.02.2019, el Sr. Gonzalo Hernández Hernández, representante legal de la **AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO** solicita aclaración respecto a la reevaluación de los reparos legales, formulados a su solicitud de concesión para la comuna de Los Lagos: "El Acta de Constitución acompañada no está suscrita ante Notario, Oficial del Registro Civil o

funcionario municipal. Por otro lado que la personería del representante Legal no está autorizada ante Notario”.

Que, con fecha 26 de octubre de 2018, mediante Ingreso N° 156.825, la Agrupación Cultural Altos de San Ambrosio da respuesta a los reparos realizados por esta Subsecretaría. Para el primer reparo, manifiesta que el estatuto incorporado en la postulación cumple con lo que exigen las bases, ya que es una copia simple tal y como lo exige el artículo 8° punto 2 letra b) de dichas bases. En lo que se refiere al segundo reparo, indica que la personería del representante legal está expresada en el Certificado emitido por el Registro Civil, que no necesita autorización ante notario, ya que basta con la firma electrónica del Registro Civil y que se encuentra autorizado por la Ley 19.799, y que por tanto, tendría validez de un documento original. Es de importancia mencionar, que no se acompañaron antecedentes adicionales.

Que, se debe tener presente que las bases del concurso, en el caso de las organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la Ley N° 19.418, exige que la postulante acompañe “Copia de los estatutos y de sus modificaciones, cuando proceda. Copia simple”.

Que, sin perjuicio a que las bases no lo señalen expresamente, se debe entender por ello que lo que se debe acompañar es el Estatuto o Acta de Constitución de la Sociedad mediante el cual se conformó la Agrupación Cultural Altos de San Ambrosio. A mayor abundamiento, la Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, señala en el artículo 6° inciso 1°: “La constitución de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias será acordada por los interesados que cumplan con los requisitos que establece esta ley, en asamblea que se celebrará ante un funcionario municipal designado para tal efecto por el Alcalde, ante un oficial de Registro Civil o un Notario, todo ello a elección de la organización comunitaria en formación”. Y luego, el artículo 7° inciso 1° dispone: “Una copia autorizada del acta constitutiva deberá depositarse en la secretaría municipal respectiva, dentro del plazo de 30 días contado desde que aquel en que se celebró la asamblea constitutiva. Efectuado el depósito, la organización comunitaria gozará de personalidad jurídica propia”.

Que, en concordancia con lo anterior, esta Subsecretaría le solicito la copia autorizada del estatuto o del acta constitutiva que acredita que la organización goza de personalidad jurídica propia y que se ha constituido conforme a la ley. En otras palabras, lo que se exige es una copia simple del documento original, es decir, del estatuto autorizado ante el funcionario competente.

Que, como ya se mencionó en el Oficio Ord. N° 2101/C, de fecha 11 de febrero de 2019, que informa el resultado concurso informe N° 2, el estatuto que la Agrupación Altos de San Ambrosio acompañó al momento de su postulación no da certeza que sea efectivamente el documento con que se constituyó la organización, ya que no contiene ninguna firma. No acredita quiénes concurrieron a su constitución, ni tampoco quién fue el funcionario que la autorizó (ya sea un funcionario municipal, un oficial del Registro Civil o un Notario).

Que, mediante oficio ORD. N° 6099/C, esta Subsecretaría le informo a la Agrupación Cultural Altos de San Ambrosio, que por una parte, el Acta de Constitución acompañada no estaba suscrita por un notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal y que, la personería del representante legal no estaba autorizada ante notario. Además, se le solicito

acompañar, a la brevedad, una copia simple del estatuto autorizado ante el funcionario competente.

Que, mediante Ingreso Subtel N° 70.154 de 15.05.2019, la postulante presentó la copia simple del Estatuto funcional de la organización, debidamente autorizada por la Secretaría Municipal correspondiente.

Que, habiéndose analizado nuevamente los antecedentes legales de la postulante, se puede concluir que la AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO, subsano los reparos legales.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 8ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 9ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : Los Lagos - 107,5 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
112.102 156825	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El postulante envía certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado acredita que la torre, en la ubicación y altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
112.103	- El Acta de Constitución no está suscrita ante Notario, Oficial del Registro Civil o funcionario municipal. - La personería del Representante Legal no está autorizada ante Notario	La postulante presenta los documentos solicitados.			9 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: Los Lagos

Nº	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª									
1	AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO	0	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a la **AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO**, la concesión ofrecida para la comuna de **Los Lagos (107,5 MHz.)**

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Los Lagos (107,5 MHz)	de Los Ríos	AGRUPACIÓN CULTURAL ALTOS DE SAN AMBROSIO	112.102	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones



DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

 MLE/RDC/rdc.